



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 036/2006

La Paz, 27 de enero de 2006

REF: LEY N° 3328 DE 18-01-06 QUE DECLARA DE NECESIDAD, PRIORIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y SOCIAL, LA CONTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE LA TERMINAL PORTUARIA "PUERTO QUIJARRO" EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Ley N° 3328 de 18-01-06 que declara de necesidad, prioridad y utilidad pública y social, la construcción y desarrollo de la Terminal Portuaria "Puerto Quijarro" a ubicarse en la localidad de Puerto Quijarro, Segunda Sección de la Provincia Germán Busch del Departamento de Santa Cruz.

Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL

ATC/arql



GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

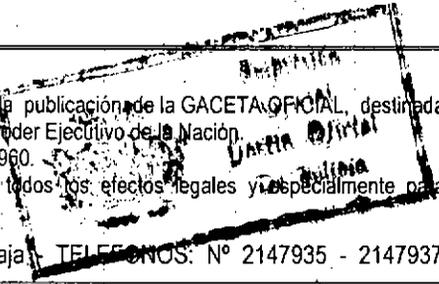
Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Dirección: Calle MERCADO N° 1121 - Edificio Guerrero Planta Baja - TELEFONOS: N° 2147935 - 2147937

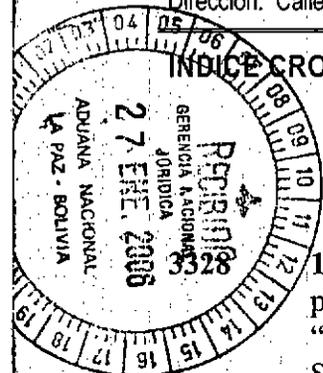


INDICE CRONOLOGICO:

Depósito Legal LP. 4-3-605-89-G

LEYES

- 18 DE ENERO DE 2006.-** Declarase de necesidad, prioridad y utilidad pública y social, la construcción y desarrollo de la Terminal Portuaria "Puerto Quijarro" a ubicarse en la localidad de Puerto Quijarro, Segunda Sección de la Provincia Germán Busch del Departamento de Santa Cruz.
- 3329 18 DE ENERO DE 2006.-** Declarase Fiesta Cívica Nacional sin suspensión de actividades al 25 de mayo, día del Primer Grito Libertario.
- 3330 18 DE ENERO DE 2006.-** Dar continuidad al Consejo Interinstitucional del Agua, cuya sigla es "CONIAG", que ha sido creado como el espacio oficial de diálogo y concertación.
- 3331 18 DE ENERO DE 2006.-** Declárase de prioridad departamental de desarrollo social en la región andina de Cochabamba, el mejoramiento y mantenimiento de varios tramos camineros:
- 3332 18 DE ENERO DE 2006.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo, licitar o contratar la construcción de la carretera Rutas RF - 18RF - 13RF - 03 RF - 14 en el tramo Extrema - Naureda - Km. 19 - Cobija.
- 3333 18 DE ENERO DE 2006.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo, la inmediata ampliación y ejecución de obras del Proyecto de Electrificación Rural en las Provincias Hernando Siles, Luis Calvo y Azurduy del Departamento de Chuquisaca.
- 3334 18 DE ENERO DE 2006.-** En sujeción a lo establecido en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, se autoriza a ENFE Residual la transferencia, de los terrenos ubicados en la Estación Central de la ciudad de La Paz.



3335 18 DE ENERO DE 2006.- Todos aquellos jóvenes mayores de 18 a 22 años que hayan culminado el Servicio Militar Obligatorio, además de recibir la Libreta Militar se les extenderá en forma gratuita la Cédula de Identidad.

D E C R E T O S

28599 19 DE ENERO DE 2006.- Se aprueba y autoriza al Ministerio de Hacienda la inscripción de recursos en el PGN - 2006, a favor del PAN, por Bs. 1.753,088.-

LEY N° 3328
LEY DE 18 DE ENERO DE 2006

EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1. Declarase de necesidad, prioridad y utilidad pública y social, la construcción y desarrollo de la Terminal Portuaria "Puerto Quijarro" a ubicarse en la localidad de Puerto Quijarro, Segunda Sección de la Provincia Germán Busch del Departamento de Santa Cruz, como un hito de conexión geoestratégica con la Hidrovía Paraguay - Paraná y factor fundamental para la integración interregional, nacional e internacional.

ARTICULO 2. Se designa a la Empresa Naviera Boliviana (ENABOL), creada mediante Decreto Ley N° 16174, de fecha 9 de febrero de 1979, Empresa Pública Descentralizada, con personería jurídica y autonomía de gestión, orgánicamente bajo la tuición del Ministerio de Defensa Nacional como la entidad promotora, planificadora, negociadora y ejecutora del Proyecto de la Terminal Portuaria "Puerto Quijarro".

ARTICULO 3. Se autoriza a la Empresa Naviera Boliviana (ENABOL), conjuntamente con el Poder Ejecutivo, a realizar todo tipo de gestiones y emprendimientos ante entidades públicas, empresas privadas, nacionales y extranjeras, para que de acuerdo a la normativa vigente en el país, se logren obtener financiamientos que viabilicen la implementación y puesta en marcha de la Terminal Portuaria "Puerto Quijarro".

ARTICULO 4. Asimismo, la Empresa Naviera Boliviana (ENABOL), tendrá las siguientes atribuciones y facultades especiales:

- I. Programar, promocionar, planificar, definir y coordinar las actividades relativas a la construcción y ejecución de la Terminal Portuaria "Puerto Quijarro".
- II. Supervisar el desarrollo, conclusión y ejecución de las obras.
- III. Designar, mediante concurso de méritos al Gerente General.
- IV. Aprobar el plan de trabajo anual y los planes de mediano y largo plazo.
- V. Aprobar los estudios de consultoría, contratación de obras y fiscalización de ejecución.
- VI. Aprobar los informes de ejecución de obras y estados financieros.
- VII. Determinar la forma y tipo de entidad jurídica y forma de financiamiento para la implementación del proyecto.
- VIII. Ejercer, además las atribuciones señaladas en el Estatuto Orgánico de ENABOL.

ARTICULO 5. Todos los organismos del Estado y entidades privadas de servicio público relacionados con el proyecto y su ejecución, deberán coadyuvar y facilitar las labores integrales de implementación y ejecución dentro de sus facultades y competencias.

ARTICULO 6. Se declara a la propiedad "El Marino" y zonas adyacentes al Canal Tamengo, ubicadas en la Segunda Sección de la Provincia Germán Busch del Departamento de Santa Cruz, como zona de alveos permanentes, hidrológicamente apta, única y exclusivamente para la habilitación de puertos mayores y menores por gestión directa del Estado, a través de la Fuerza Naval Boliviana.

ARTICULO 7. La Fuerza Naval Boliviana a través de sus organismos técnicos operativos y especializados en materia marítima fluvial y lacustre, participará en el proyecto en cumplimiento a lo establecido en el artículo 208 de la Constitución Política del Estado referido a cooperar en el desarrollo integral del país y a la seguridad nacional, coadyuvando al Proyecto de la Terminal Portuaria "Puerto Quijarro".

ARTICULO 8. Se abroga la Ley N° 606 de 9 de marzo de 1984.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los cinco días del mes de enero de dos mil seis años.

Fdo. Sandro Stéfano Giordano García, Norah Soruco de Salvatierra, Juan Luis Choque Armijo, Gonzalo Chirveches Ledezma, Ernesto Poppe Murillo, Aurelio Ambrosio Muruchi.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil seis años.

FDO. EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE, Iván Avilés Mantilla.

LEY N° 3329

LEY DE 18 DE ENERO DE 2006

EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO UNICO. Declárase Fiesta Cívica Nacional sin suspensión de actividades al 25 de mayo, día del Primer Grito Libertario, disponiéndose el